

C.S.G.
76001400302820190072100

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para dar cumplimiento a la disposición contenida en providencia No.057 del 13 de julio de 2020. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 7 de Octubre de 2020. La secretaria.

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio. No 767
Santiago De Cali, Siete (7) De Octubre De Dos Mil Veinte (2020).
RADICACION: 76001400303028-2019-0072100.

En atención a la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, señores **GEOVANNI SANCHEZ ORTIZ Y PAOLA ANDREA LLANOS GUEVARA**, en el **presente proceso**, en consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Liquidar las costas en este proceso, a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante, de la siguiente manera:

NOTIFICACIONES. FL.17,20,25,28,30,35	\$ 42.000.M/CTE
AGENCIAS EN DERECHO. FL.67	\$ 500.000.M/CTE
TOTAL	\$ 542.000 M/CTE

3.- Condenar en costas a la parte demandada por la suma De Quinientos Cuarenta y Dos Mil Pesos M/Cte. (\$542.000. M/Cte.)

4.- Una vez ejecutoriado el presente auto se declara aprobada la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 ibídem. Así mismo se remiten las diligencias a los juzgados de ejecución de sentencias por disposición del acuerdo 9984 del 5 de septiembre de 2013, para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. **106** DE HOY **09 DE OCTUBRE DE 2020**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANGELA MARIA LASSO
Secretaria